

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Ende Nadie!
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 116.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 28 de Septiembre de 1987.

No. 214

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Seis (continúa)	2629
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2634
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	2636
SECCION JUDICIAL.	
Títulos Supletorios	2636
Declaratorias de Herederos	2636

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Seis.

(CONTINUACION)

Respecto al fondo del artículo observa que se particulariza y de una forma indirecta se dice que el trabajo de la mujer en su casa, no tiene ningún valor.

Por las razones apuntadas propone la siguiente redacción: "La mujer tendrá especial protección del Estado durante el embarazo. La mujer empleada en los centros productivos o administrativos gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones de seguridad social en los períodos pre y post-natales. A la mujer no se le podrá negar empleo ni será despedida por causa de embarazo".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, considera que no hay mucha diferencia entre las mociones que han sido presentadas por lo que se podría agregar a la propuesta del Representante Cuadra. ~~Comandante~~

propuesta por el Representante Jarquín.

El Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, afirma que es necesario proteger la maternidad en toda su dimensión y en el artículo se margina a las madres que no trabajan en centros administrativos o productivos.

Anuncia que propondrá redacción al respecto.

Está de acuerdo con la modificación recomendada por el Representante Jarquín en relación a las prestaciones sociales y la adecuada seguridad social, pues a su parecer, son cosas distintas.

No está de acuerdo, sin embargo, en lo relacionado con el preaviso porque tiene la certeza y el deseo de que el Código del Trabajo sea uno de los primeros en reformarse para eliminar artículos lesivos como ese.

Joaquín Absalón Pastora, Representante del PLI, inicia su discurso haciendo una observación en relación a los Ginecólogos que pronostican operaciones cesáreas sin que exista necesidad, lo cual desfavorece a la mujer embarazada.

Seguidamente presenta propuesta de artículo que dice: "El Estado concederá especial protección a la mujer durante el embarazo. En los períodos pre-natales se concederá a la mujer que trabaje, licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social. Nadie podrá negar empleo a las mujeres, ni despedirlas aduciendo razones de embarazo.

En Nicaragua no se practicará el aborto, salvo los llamados terapéuticos, de acuerdo a un reglamento especial".

Argumenta su moción explicando que considera el aborto como algo negativo por razones clínicas pues físicamente afecta a la mujer. Añade que el agregado trata de proteger la maternidad.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, señala que el tema del aborto ya fue discutido en su oportunidad.

templa las preocupaciones de los representantes Guevara y Jarquín.

La propuesta es la siguiente:

"La mujer tendrá especial protección del Estado durante el embarazo. La mujer gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones de seguridad social en los períodos pre y post-natales.

Nadie podrá negar empleo a las mujeres ni preavisarlas, ni despedirlas, ni presionarlas por razones de embarazo o lactancia.

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, expresa que está de acuerdo con la primera parte de la moción de la Presidencia, pero no en cuanto a la segunda parte pues eso viene a desmejorar la situación actual de la mujer según el Código del Trabajo vigente, donde se establece que a la mujer embarazada no se le puede despedir por ninguna razón durante el embarazo, ni durante el período post-natal, salvo causa justa lo cual ha sido, a su parecer, una defensa para la mujer embarazada. Al respecto, propone la siguiente redacción: "Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo, ni despedirlas durante éste o en el período post-natal, salvo causa justa conforme la ley".

Por otra parte, piensa que el preaviso y el despido, vienen a ser lo mismo, pues el preaviso no es más que una indemnización por el despido y le parece que no debe establecerse constitucionalmente el preaviso.

Para finalizar hace referencia a la moción presentada por el Representante Pastora afirmando que le parece muy diminuta porque sólo contempla el período pre-natal.

El Representante Orlando Rizo, del FSLN, señala que de manera general el artículo le parece bueno; sin embargo, observa que dicho artículo se centra en la protección del embarazo y considera que la protección de la maternidad es mucho más que eso pues a su criterio, el proceso reproductivo del hombre incluye no sólo a la mujer sino también al hombre, por lo tanto, la protección del proceso reproductivo del hombre incluye acciones para preservar, conservar y promover la salud y actividades de educación sexual.

Finalmente propone la siguiente moción: "El Estado otorgará especial protección al proceso reproductivo humano. Toda mujer en estado de embarazo y puerperio (post-natal) gozará de prestaciones y beneficios que garanticen su salud con remuneración salarial y estabilidad laboral así como las prestaciones correspondientes de seguridad social".

Antonio Jarquín, Representante del PPSC, afirma que no puede estar de acuerdo con ninguna moción ni con el artículo propuesto.

Le parece que se le está negando la oportu-

rantizado su derecho a las prestaciones sociales durante el período pre y post-natal además de que eso es ponerse de acuerdo con la ley laboral que dejó el somocismo.

Expresa que si la Presidencia incorpora a su propuesta elementos que contiene el artículo aprobado, por once votos a favor, en la Comisión Dictaminadora, acepta la moción.

Si no, mantiene la suya eliminando la palabra "presión" y para no elevar a rango constitucional al preaviso, lo cambia por "retiro".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, presenta una nueva propuesta de artículo tratando de conciliar las mociones la cual dice: "El Estado otorgará especial protección al proceso reproductivo humano.

La mujer tendrá especial protección durante el embarazo, gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones sociales con adecuada seguridad social en los períodos pre y post-natales.

Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste, ni en el período post-natal, salvo justa causa conforme la ley.

Antonio Jarquín, Representante del PPSC, sugiere que la última línea del artículo quede tal como lo planteó el Representante Solís Barker.

El Comandante Carlos Núñez, aclara que en su moción está textual el planteamiento del Representante Solís Barker.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, explica que una razón para despedir a las mujeres embarazadas podría ser el bajo rendimiento por las debilidades físicas que sufren, por eso considera que lo de "causa justa" debe estar ligado a la participación del sindicato y del Ministerio del Trabajo.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, informa que el artículo quedaría así:

Artículo 72: "El Estado otorgará especial protección al proceso reproductivo humano.

La mujer tendrá especial protección durante el embarazo, gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones sociales con adecuada seguridad social en los períodos pre y post-natales.

Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el período post-natal de conformidad con el Código del Trabajo".

Seguidamente lo somete a votación existiendo un quórum de 64 representantes y es aprobado por 63 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Rafael Solís Cerda, Primer Secretario de la Asamblea Nacional, da lectura al siguiente artículo y dice:

Artículo 73: "Todos los hijos tienen igual-

les derechos.

No se utilizarán designaciones discriminatorias en materia de filiación.

No podrán establecerse en la legislación común disposiciones o clasificaciones que disminuyan o nieguen la igualdad de los hijos.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FS LN, hace la observación de un error mecanográfico que donde dice "Clarificaciones" debe decir "Clasificaciones".

Respalda el artículo pues opina que viene a erradicar no sólo las designaciones discriminatorias en materia de filiación, sino también las disposiciones o clasificaciones en la legislación común.

Opina también que es un salto de calidad importantísimo y es uno de los artículos que a esta Constitución le da el sello revolucionario.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, propone una nueva redacción para la segunda parte del artículo que dice: "En la legislación común no tendrán ningún valor disposiciones o clasificaciones que disminuyan o nieguen la igualdad de los hijos".

El Representante Julio Marengo, considera que se debe agregar la palabra "deberes" porque los hijos además de tener iguales derechos tienen iguales deberes.

Agrega que los deberes son los que aparecen en el Artículo 71.

Joaquín Absalón Pastora, Representante del PLI, señala que la igualdad de los hijos es un derecho que históricamente ha sido negado, y que se debe poner empeño en la realización de este principio.

Seguidamente hace referencia a la desigualdad con que se trataba a los hijos legítimos e ilegítimos; ejemplifica citando el caso de los grandes terratenientes que tenían hijos con las campesinas que vivían en sus feudos.

Sostienen que dicho tema será muy discutido al momento de reglamentar este principio.

Agrega que la igualdad de los hijos es una hermosa conquista social la cual respalda desde todo punto de vista.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FS LN, se opone al agregado propuesto por el Representante Marengo acerca de la palabra "deberes" pues a su consideración los derechos con llevan implícitamente los deberes y al dejarlos expresos se haría perder vigor al artículo.

Al Comandante Carlos Núñez Téllez, le parece correcta la observación del Representante Aguirre Solís pues los deberes de los hijos

ya los contempla el Artículo 72.

A continuación lee el Artículo 73 tal como quedaría y dice:

"Todos los hijos tienen iguales derechos.

No se utilizarán designaciones discriminatorias en materia de filiación.

En la legislación común no tendrán ningún valor las disposiciones o clasificaciones que disminuyan o nieguen la igualdad de los hijos".

Una vez sometido a votación el artículo, es aprobado por unanimidad con un quórum de 63 representantes.

El primer Secretario de la Asamblea Nacional, Rafael Solís Cerda da lectura al siguiente artículo:

Artículo 74: "Los ancianos y los menores tienen derecho a las medidas de protección que sus condiciones requieran, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado.

El Estado hará los esfuerzos necesarios para velar por los menores mientras, sus padres asistan a sus centros de trabajo.

El Representante Julio Marengo, del FSLN, mociona porque se agregue después de la frase "los ancianos y los menores", "los minusválidos".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, recomienda al Representante Marengo retirar su moción y propone dividir en dos el artículo y que uno de ellos diría: El Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, psico-social, profesional y su ubicación laboral.

El Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, opina que se podría dejar establecido que el Estado desarrollará centros para cuidar a los niños, pues no se trata simplemente de responsabilizar al Estado a hacer esfuerzos.

Seguidamente señala la importancia de la creación de estos centros para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, ejemplifica citando el caso de niños que las madres los dejan al cuidado de sus hermanos mayores con lo cual resultan problemas como niños quemados.

Añade que las madres en sus trabajos, a causa de no tener con quién dejar a sus hijos, incurrir en la inasistencia, inestabilidad laboral y rinden menos en el trabajo por la presión psicológica.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FS LN, retomando un poco el planteamiento del Representante Cuadra propone que se diga en lugar de "hará los esfuerzos necesarios", impulsará programas" y que se mencione "niños" y no "menores"

El Representante Orlando Rizo, del FSLN

de los niños.

Argumenta que el 50% de la población nicaragüense es menor de 15 años y es el grupo poblacional más expuesto a problemas de salud o por riesgos sociales.

Añade que a pesar de los avances obtenidos durante 7 años de revolución, queda mucho por hacer por lo que es necesario, a su parecer, que la Constitución dedique a los niños un artículo donde se expresen las diferentes acciones básicas de prevención, protección, reeducación y la rehabilitación que su condición requiere, lo cual será responsabilidad de la familia, de la sociedad y del Estado.

Angela Rosa Acevedo, Representante del FSLN, expresa que está de acuerdo con el Representante Rizo, pero aduce que la referencia expresa de centros y programas para proteger a los niños debe ser rescatada, esto de acuerdo con la apreciación del Representante Danilo Aguirre Solís, ya que los niños de cero a seis años son los que más necesitan de protección.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, solicita aclaración al Representante Orlando Rizo en relación a la rehabilitación y éste explica que son las actividades que permiten a los niños que han perdido una función determinada, recuperarla, esto se usa frecuentemente como actividad curativa.

Joaquín Absalón Pastora, Representante del PLI, propone agregar que el Estado impulsará programas para los menores y niños enfermos o con deficiencias congénitas, promoviendo el desarrollo de centros de educación especial.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, propone dividir el artículo en tres: uno se referirá a la protección de los menores, otro a la protección de los ancianos y otro a los minusválidos.

Tomando en consideración lo propuesto por los representantes Rizo y Cuadra, propone:

Artículo 74: "El Estado impulsará programas y desarrollará centros especiales para velar por los menores, éstos tienen derecho a las medidas de prevención, protección y reeducación que su condición requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado".

El Representante Clemente Guido del PCDN, expresa que está confundido respecto a las mociones; el Comandante Carlos Núñez Téllez lo aclara y sin embargo el Representante Guido propone la siguiente redacción: "Los menores tienen derecho a las medidas de protección que sus condiciones requieren tanto por la familia como la sociedad y el Estado".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, en vista de que el debate estaba cerrado, hace consi-

tar el voto en contra del Representante Guido; seguidamente, somete a votación el Artículo 75 el cual es aprobado por 62 votos a favor y 1 en contra, existiendo un quórum de 63 Representantes.

Orlando Pineda, Representante del FSLN, propone la siguiente redacción para Artículo 75: "Los ancianos recibirán apoyo moral y natural de su familia, de la sociedad y el Estado.

El Representante Rafael Solís Cerda, del FSLN, propone un agregado para la propuesta del Representante Pineda que dice: "este garantizará mediante programas y centros especiales, su debido cuidado y atención".

Gustavo Vega Vargas, Representante del FSLN, expresa que la protección a los ancianos no necesariamente debe ser material o moral; por lo tanto, considera que el artículo debe redactarse de otra manera.

Angela Rosa Acevedo, Representante del FSLN, recomienda que en lugar de la palabra "garantizará", se diga: "procurará".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, informa que el Representante Ray Hooker, del FSLN, propone la siguiente redacción: "Los ancianos tienen derecho a las medidas de protección que sus condiciones requieren.

El Estado impulsará mediante programas y centros especiales su debido cuidado y atención"

Nathán Sevilla Gómez, Representante del FSLN, es de la opinión de que se elimine el agregado propuesto por el Representante Rafael Solís, pues a su parecer los programas y centros especiales tienen un carácter transitorio y es más conveniente establecer que la familia asuma la responsabilidad sobre los ancianos porque la tendencia es esa.

Por su parte, el Comandante Carlos Núñez Téllez, presenta una moción que dice: "Los ancianos tienen derecho a las medidas de protección que sus condiciones requieren.

El Estado impulsará los programas necesarios para su debido cuidado y atención".

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, inicia su intervención expresando su apoyo a la propuesta presentada por el Representante Rafael Solís, argumentando que esto, al igual que el caso de los niños, es un problema social y el Estado debe asumir de manera planificada esta situación para evitarse mayores costos; cita el ejemplo de una familia donde la mujer, el hombre y el hijo mayor trabajan y no hay quién cuide a los niños ni a los ancianos o son mal cuidados y a causa de eso se enferman y cada niño o anciano que se enferma, es el Estado al que le corresponde destinar recursos y divisas.

Añade que el Estado podrán desarrollar los programas y centros especiales, en la medi-

da en que logren integrar a su población a la producción con mayor y mejor capacidad.

El Representante Gustavo Vega, del FSLN, basándose en la redacción del Artículo 75 del proyecto original propone que el Artículo 75 diga: "Los ancianos tienen derecho a las medidas de protección que su condición requiere tanto por parte de la familia como de la sociedad y el Estado".

Agrega que esta redacción contiene el planteamiento del Representante Solís Cerda, pero de una forma más general.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, recomienda que la Comisión de Estilo, para este caso, use la terminología de las Naciones Unidas y en lugar de "ancianos" decir "la persona en su tercera edad".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, informa que el Representante Rafael Solís, se adhiere a la moción presentada por el Representante Vargas; sin embargo, el Representante Cuadra retoma la moción que había presentado el Representante Solís.

Seguidamente somete a votación las mociones presentadas y resulta que la presentada por el Representante Vargas es aprobada con 62 votos favor, 1 en contra y ninguna abstención.

De un quórum de 63 representantes, todos votaron.

La moción del Representante Carlos Cuadra es rechazada con 26 votos en contra, 3 votos a favor y 24 abstenciones.

De un quórum de 63 representantes, votaron 53.

A continuación somete a discusión del plenario la propuesta de Artículo 76 que dice: "El Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física psico-social, profesional y su ubicación laboral".

Esta moción es aprobada por unanimidad con un quórum de 63 representantes.

Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional lee el siguiente artículo y dice: Artículo 77: "El Estado ampara la paternidad responsable.

Se establece el derecho de investigar la paternidad".

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, considera que este artículo es discriminatorio pues sólo trata de la paternidad.

Es de la opinión que también se debe establecer y ampara el derecho de investigar la maternidad.

Piensa que podría darse el caso de que a una madre le confundan a su hijo en un hospital y entonces ella podría pedir que se in-

vestigue.

Mociona en concreto lo siguiente: "El Estado ampara la paternidad y maternidad responsable.

Se establece el derecho de investigar la paternidad y la maternidad".

Joaquín Absalón Pastora, Representante del PLI, se suma a la moción introducida por el Representante Solís Barker, aunque señala lo complicado que es investigar la maternidad; también señala que los casos de maternidad irresponsable se dan muy aisladamente.

Yadira Mendoza, Representante del FSLN, también apoya la moción presentada por el Representante Solís Barker añadiendo que la paternidad irresponsable es una dramática realidad en nuestro país.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, hace un llamado a la reflexión respecto al artículo y señala que cuando se dice: "El Estado ampara la paternidad responsable", se hace referencia a padres y madres, lo cual ya quedó establecido de una manera amplia y clara en el Artículo 71.

En relación a la investigación de la maternidad afirma que no es necesario establecerla pues si una mujer tiene un hijo, se sabe que nació del vientre de esa mujer y en el caso de que se le haya perdido o le hayan cambiado al hijo en el hospital eso es un tipo de investigación policíaca.

Propone que se elimine la primera parte del artículo y que sólo diga: "Se establece el derecho de investigar la paternidad".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, explica que la responsabilidad de los padres tiene un alcance grande pues incluye el cumplimiento de las responsabilidades que establecen las leyes.

Angela Rosa Acevedo, Representante del FSLN, solicita la opinión de la Asesoría Jurídica con relación a la maternidad y paternidad.

María Lourdes Vargas, Directora de la Asesoría Jurídica, aclara que en el Código Civil está establecida tanto la investigación de la paternidad como de la maternidad por lo que considera correcto establecer en la Constitución la investigación de la maternidad, aunque está consciente de que estos casos no se dan con mucha frecuencia; sin embargo, cita un ejemplo en que se hace necesaria dicha investigación, como es el caso en que el papá va solo a registrar al hijo y ese hijo no es inscrito con el nombre de la esposa, entonces la mujer tiene que hacer un reconocimiento del hijo ante una escritura pública.

(CONTINUARA.)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3346 R/F 161401 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 166, página 83, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Señor *José Miguel Paz y Pando*, Natural de Potes, Provincia de Santander, España, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Magister Scientiarum en Orientación Escolar, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 9 de Abril de 1987.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3420 R/F 161579 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 24, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

María Mercedes Silva Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se

le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3281 R/F 161090 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 280, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

José Donald Madrigal, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *W. Genet B.*

Es conforme. Managua, 12 Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3301 R/F 161185 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 232, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Señorita *Dora Lau Gutiérrez*, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de

Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Profesora de Ciclo Básico en Educación Comercial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 3 de Agosto de 1987.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3302 R/F 161184 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 110, página 55, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Señor *Napoleón Moises Mendoza Espinoza*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes Julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 6 de Julio de 1987.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3308 R/F 304708 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 126, página 63, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Luis Felipe Moncada”, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Señora *Gladys Ester Abad Williams*, Natural de Panama, Provincia de Panama, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Luis Felipe Moncada”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 24 de Agosto de 1987.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3309 R/F 304862 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 91, página 46, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Regional de Enfermería “Juana María Cruz Centeno”, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Señorita *Saira de Fátima Gutiérrez*, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería “Juana María Cruz Centeno”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 6 de Julio de 1987.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 2069 — R/F 670639 — ₡ 22,950.00

Franklin Caldera P., apoderado General Electric Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

GENERAL  ELECTRIC

Clase: (3).

Presentada: 26 Julio 1984.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Octubre 1984. — *María S. Pérez G.*, Registradora.

3 2

Reg. No. 2075 — R/F 636149 — ₡ 7,650.00

Dr. Edmundo Ortiz C., apoderado Colectivo B. O. T., LABOT-VET, R. L., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LOCION CURA CASCOS. LABOT-VET"

Clase: (5)

Presentada: 26.5.86.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, Julio 4 86. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. No. 3004 — R/F 968571 — ₡ 2,550.00

R/F 117748 — ₡ 5,100.00

Juan Agustín Jarquín Dávila, solicita Supletorio Rústica, Llano Grande 2, limita: Norte, Eduardo García; Sur, Adrián Vanegas, José Sevilla, Sucesores y Anastacio Dávila; Oriente:

Onell López y Poniente: Isidro Nurinda. Cementerio San Isidro.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, Julio veintiocho ochentisiete. — *Gloria Patricia S.*, Sria.

3 2

Reg. No. 3033 — R/F 117817 — ₡ 7,650.00

Pedro Julio Martínez Díaz y Francisca Lumbí Sequeira de Martínez, solicita Título Supletorio predio urbano situado en el Barrio Primavera de esta ciudad Rama con los siguientes linderos: Norte: Calle Sacasa y Cristina León, Sur: Lote Número Uno del comando de Guardas Fronteras Este: Lote Número Dos de don Ubaldo Espino y Oeste: Calle Bengochea y Porfirio Hernández.

Interesados Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico y del Dis-

trito por Ministerio de Ley de ciudad Rama. — *Adolfo Woo Barrantes, Juez* — *Griselda Espinoza Vargas, Sria.*

Cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

3 2

Reg. No. 2786 — R/F 303831 — ₡ 7,650.00

Rosibel Castillo Padilla, solicita Supletorio urbano, Somoto, Norte; Calle enmedio Iglesia Católica, Sur; Dora Padilla, Oriente; Lidia Centeno, Noel García, Occidente; Predio Valdivo.

Opónganse.

Juzgado Local, Somoto quince de Junio de mil novecientos ochentisiete. — *María Teresa Cruz, Sria.*

3 1

Reg. No. 2785 — R/F 362958 — ₡ 7,650.00

Mario Molina Zeledón, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Modesto Sandoval; Sur, carretera, Nicolás Valle; Este, Emma Ortega; Oeste, Urbano Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, dieciséis Junio, 1987. — *J. Liberato Jarquín C.* Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3225 — R/F 968512 ₡ 5,100.00

Pablo Emilio Garay Gutiérrez, Solicita en unión de sus hermanos Cándida, Yolanda, Olga y Leyla, se les declare Unicos, Universales Herederos todos los bienes que dejó su padre dejando a salvo la cuarta conyugal como conyugue sobreviviente.

Juzgado Unico Distrito. Masatepe, veintiuno Julio mil novecientos ochentisiete. — *Juana Blanco de Lugo*

Reg. No. 3280 — R/F 161089 ₡ 2,550.00

Amelia Cristina Tenorio Gutiérrez, solicita se le Declare Unica y Universal heredera de todos los bienes, acciones y Derechos que al morir dejó su difunto Padre señor José Calixto Tenorio Rodríguez.

Interesados Opónganse Término Legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito Managua, treintiuno de Agosto de mil novecientos ochentisiete. — *Dra. Aidalina García García.* Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Armando Galo A.* Secretario.